En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 13 de **Abril** del año **2013** dos mil trece, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental.

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a considerar la afectación por el paso de la vialidad denominada Libramiento Arco Poniente (VAC-3); respetando del total convenido (6,644.08 m2), lo correspondiente a una superficie de 1,575.29 m2 que necesariamente deberán dejarse en un predio con frente a dicha vialidad que se genere en el Programa Parcial correspondiente como área de cesión atendiendo a la solicitud que realizaran los CC. Bernardo Sevilla Hernández, Representante Legal de BK Construcciones, S.A. de C.V., Sra. Alma Ruth Cabrera Silva, Representante Legal de JJOMA, S.A. de C.V. y del Arq. José Antonio Rocha Silva, Representante Legal de la URBANIZADORA VILLA PONIENTE S.A DE C.V.
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Senderos de Rancho Blanco IV", específicamente para fusionar los lotes del 1 al 10 y del 19 al 23 de la manzana 523, así como su cambio de uso de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) al de Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V).

Comisión de Hacienda Municipal

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Desincorporación Municipal del área de cesión del lote correspondiente a la manzana 052 lote 01, con una superficie de 9,759.08 m2, de la Cuarta Etapa del fraccionamiento denominado "Real Hacienda", para ceder a la FUNDACIÓN MANOS EN TU AYUDA IAP.
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización del H. Cabildo para efectuar la ampliación del Presupuesto de Ingresos vigente en los términos que señalan las propuestas de transferencias presupuestarias identificadas con los folios 00012 y 00013, así como del Presupuesto de Egresos actual, en los términos que señalan las propuestas de transferencias presupuestarias identificadas con los folios 00010 y 00011, por la cantidad de \$4,501,248.00 (Cuatro millones quinientos un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para la devolución del Depósito en Garantía referente a la Licencia Municipal B-482 a favor de la C. Rosa Laura Arellano González.
- d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la erogación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio, la cantidad de \$340,360.00 (Trescientos cuarenta mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de retribución por la prestación del servicio de alimentos al personal de Seguridad Pública que participó durante los Festejos Charrotaurinos.

Comisión de Desarrollo Institucional.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a los corrimientos escalafonarios por jubilación de los CC. Antonia Castellanos Pérez y Salvador García Yañez, ya que cumplen con los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

Comisión de Educación, Cultura y Deporte

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aportación económica del Municipio para el Programa Escuelas de Calidad, correspondiente al ciclo escolar 2012-2013.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

a) Of. PM. 234/2013 remitido por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en el cual solicita autorización para la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia del Cumplimiento de la Obligación de Mantener a la vista las Licencias Municipales en el Domicilio en que Funcionan Comerciales, Industriales y de Servicios, así como establecimientos en los que se Expenden o Consumen Bebidas Alcohólicas, entre el Gobierno del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Villa de

- Álvarez; con el objeto de acordar acciones para incrementar la vigilancia de los sujetos obligados en esa materia.
- b) Of. PM. 250/2013 remitido por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en el cual solicita autorización para la firma del Convenio con "CORETT", con el objeto de Regularizar, Promover, Coadyuvar, Proporcionar, y Suscribir, la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Villa de Álvarez.
- c) Of. PM. 252/2013 remitido por el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, en el cual solicita autorización para la firma del Convenio de Colaboración para la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica entre el Gobierno del Estado a través del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento y este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con el objeto de de que se suscriban electrónicamente documentos oficiales de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

- a) Of. No. O.M.-073-2013 remitido por el Oficial Mayor, Lic. Rogelio Salazar Borjas, en el cual solicita autorización por la cantidad de \$273,219.20 (Doscientos setenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 20/100 M.N.) para la adquisición de pintura de tráfico, de esmalte y diversos materiales los cuales serán entregados en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, para que sean utilizados por el área de Mantenimiento Vial para llevar a cabo la pinta de señalamientos en calles, avenidas y carreteras del Municipio de Villa de Álvarez.
- VI.- Asuntos planteados por Terceros.
- VII.- Asuntos Generales.
- VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el **Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González**, por instrucciones del **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de doce del los munícipes que integran el H. Cabildo, con la ausencia justificada del la C. Hermelinda Carrillo Gamboa, por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco, solicita al Secretario del H. Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, dar lectura al orden del día. Una vez analizado el orden del día los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes el orden del día antes expuesto.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco, el Secretario del Ayuntamiento C. José Alfredo Chávez González, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 03 de Abril del año 2013, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo APROBÓ POR UNANIMIDAD de los presentes el acta de la sesión antes mencionada.

En uso de la voz el Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable; da lectura al dictamen correspondiente a la *afectación por el paso de la vialidad denominada Libramiento "Arco Poniente"*, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 284/2013 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como los artículos 21 fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Gobierno del Estado de Colima representado por el Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Orozco Alfaro y por el Secretario de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado, el Ing. Francisco Javier Aguilar Zaragoza en fecha 17 de noviembre de 2010 celebraron un Convenio de Voluntades con la C. María del Carmen Silva Salazar, copropietaria, en mancomún, pro indiviso y en partes iguales de la Fracción Norte del predio rústico "El Haya"; con una superficie de 43-00-00has, según escritura No. 5402, de fecha 20 de diciembre de 2000, bajo la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, titular de la Notaría No. 14 de la demarcación de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real No. 159805-1 el 18 de marzo de 2002, en donde por acuerdo de los copropietarios tiene en posesión una fracción de 4-00-00 has.

Segundo.- Que el Convenio de Voluntades permitió la realización de la obra denominada "Libramiento Arco Poniente", ya que la C. María del Carmen Silva Salazar otorgó a título gratuito y sin restricción alguna a favor de Gobierno del Estado una superficie de 21,441.693m2 que se desprenden del predio referido en el antecedente primero.

Tercero.- Que mediante escritura de compraventa No. 23,323 de fecha 12 de Diciembre de 2012, ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titula de la Notaría Pública No. 2; se hace constar que los actuales dueños de dicho predio son: empresa BK Construcciones S.A. de C.V. representada por la Sra. Alma Ruth Cabrera Hernández, JJOMA, S.A. de C.V. representada por la Sra. Alma Ruth Cabrera Silva y URBANIZADORA VILLA PONIENTE, S.A. de C.V. representada por el Arq. José Antonio Rocha Silva.

Cuarto.- Que mediante escrito de fecha **25 de marzo del presente año**, recibido ante la Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se solicita sea **RATIFICADO EL CONVENIO DE VOLUNTADES** ante este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, celebrado ente el Ejecutivo del Gobierno del Estado y la C. María del Carmen Silva Salazar.

Quinto.- Que mediante oficio **No. SE.OF.231A/2013,** de fecha 26 de marzo de 2013, (anexo al presente), el Secretario Municipal **C.P. José Alfredo Chávez González**, solicitó a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano realizar el trámite correspondiente para dar respuesta a la solicitud señalada en el considerando anterior.

Sexto.- Que en la cláusula segunda, fracción I, inciso b) del convenio, el Gobierno del Estado se compromete a gestionar los trámites que correspondan, así como obtener del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el compromiso de aceptar que del total de la superficie que la propietaria entregó al Estado, **6,644.08m2 se consideren como área de cesión para destinos**; 2,142,74m2 se le entregarán en permuta en un terreno propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, colindante a su propiedad y el resto se considerará para la infraestructura vial en el momento en que la propietaria ejecute la urbanización de su fracción restante.

Séptimo.- Que de conformidad al Art. 2 fracciones IX y X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se declara de utilidad pública a la planeación y ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos así como al financiamiento de las obras y servicios públicos para el desarrollo urbano; por lo que la construcción de la Vialidad de Acceso Controlado VAC-3 (Libramiento Arco Poniente), sea considerada de utilidad pública.

Octavo.- Que de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, las dependencias y entidades de los gobiernos estatal y municipales ejercerán sus atribuciones relativas al desarrollo urbano y la vivienda, de manera congruente con los objetivos y prioridades de los Planes

Estatal y Municipales de Desarrollo, y de los diferentes programas de desarrollo urbano que de éstos se deriven.

Noveno.- Que el artículo 38 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, señala que la planeación del desarrollo urbano, en los niveles estatal y municipal, así como de centros de población y de zonas conurbadas, forma parte de la planeación del desarrollo integral, como una política sectorial prioritaria que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Estatal y los Municipales de Desarrollo.

Décimo.- Que dentro de las metas del Plan Estatal de Desarrollo 2009 – 2015, en el apartado de Infraestructura Conectiva, Productividad Sustentable y Progreso Económico se encuentra la meta No. 174 referente a la Construcción del Arco Poniente de Colima que refiere a la Vialidad de Acceso Controlado VAC-3 de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez.

Décimo Primero.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población vigente, publicado el día 26 de noviembre del año 2005; señala entre sus metas en el apartado de Infraestructura de Vialidad y Transporte, el promover la consolidación del arco poniente.

Décimo Segundo.- Que de conformidad al art. 19 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima es facultad del Gobernador en aplicación de la presente Ley, convenir con los ayuntamientos y los particulares, a fin de promover su participación en acciones de urbanización y edificación, cuando exista un interés público o social en su promoción y ejecución.

Décimo Tercero.- Que según el artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los Ayuntamientos tendrán entre otras atribuciones participar en la gestión y promoción de financiamiento para la realización de acciones de desarrollo urbano; y de acuerdo al artículo 20 de la misma Ley, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima, podrá realizar los trámites necesarios para la adquisición y asignación de inmuebles para la ejecución de obras públicas y determinar conjuntamente con el Ayuntamiento respectivo, las afectaciones necesarias que se requieran para la vialidad, conforme a los programas de desarrollo urbano.

Décimo Cuarto.- Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su fracción II, señala que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo y el art. 88 señala que el municipio como primera instancia de gobierno, será quien deberá recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Décimo Quinto.- Que el predio restante descrito en el considerando primero, de conformidad al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez, le corresponde una zonificación como **Corredor Comercial y de Servicios Regional** así como una fracción como **Zona Habitacional Densidad Alta**.

Décimo Sexto.- Que el Reglamento de zonificación del Estado de Colima en su **artículo 139 fracción VII**, señala que en las zonas comerciales y de servicios de este tipo, **la cesión al ayuntamiento** comprenderá el quince por ciento de la superficie vendible de la zona a desarrollar, y un total de 17m2 por unidad de vivienda en las zonas habitacionales de alta densidad.

Décimo Séptimo.- Que mediante **Oficio Num. SE 574/2012** emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, certificó mediante Acta No. 004 de fecha 12 de noviembre de 2012, en la cual se ratifican los Convenios celebrados entre los particulares propietarios de los predios por donde se construyó el "Libramiento Arco Poniente". En donde el predio señalado en el considerando PRIMERO motivo del presente fue sujeto de una afectación en la cual se le consideraba como área de cesión para vialidad.

Décimo Octavo.- Que existe un segundo convenio celebrado en el mismo predio; el cual es motivo del presente, en donde mediante negociaciones se decidió concluir los acuerdos que se tienen entre Gobierno del Estado con los particulares y que tienen ingerencia con este municipio a fin de dar solución a una problemática actual.

Décimo Noveno.- Con número de oficio DGOPDU 140/2013, de fecha 27 de marzo de 2013; el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que hicieran los CC Bernardo Sevilla Hernández, representante legal de BK Construcciones, S.A. DE C.V; la C. Sra. Alma Ruth Cabrera Silva representante legal de JJOMA, S.A. DE C.V. y del Arq. José Antonio Rocha Silva, representante legal de la URBANIZADORA VILLA PONIENTE S.A. DE C.V, mediante la cual requieren sea ratificado el CONVENIO DE VOLUNTADES celebrado con el Ejecutivo del Estado de Colima representado en ese acto por los CC. Dr. J. Jesús Orozco Alfaro e Ing. Francisco Javier Aguilar Zaragoza en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Urbano, respectivamente; para la realización de la obra denominada "Libramiento Arco Poniente".

Vigésimo.- Mediante oficio número SE. 284/2013, con fecha 09 de abril de 2013; el Secretario Municipal C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la solicitud que hicieran los CC Bernardo Sevilla Hernández, representante legal de BK Construcciones, S.A. DE C.V; la C. Sra. Alma Ruth Cabrera Silva representante legal de JJOMA, S.A. DE C.V. y del Arq. José Antonio Rocha Silva, representante legal de la URBANIZADORA VILLA PONIENTE S.A. DE C.V, mediante la cual requieren sea ratificado el CONVENIO DE VOLUNTADES celebrado con el Ejecutivo del Estado de Colima representado en ese acto por los CC. Dr. J. Jesús Orozco Alfaro e Ing. Francisco Javier Aguilar Zaragoza en su carácter de Secretario

General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Urbano, respectivamente; para la realización de la obra denominada "Libramiento Arco Poniente".

En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

UNO. Es factible *APROBAR Y SE APRUEBA* considerar la afectación por el paso de la vialidad denominada Libramiento Arco Poniente (VAC-3); considerando la cantidad de 5,068.79 m2 como área de cesión para destino en el entendido que una superficie de 1,575.29 m2, necesariamente deberán dejarse en un predio con frente a dicha vialidad que se genere en el Programa Parcial correspondiente como área de cesión; toda vez que se pretende solucionar una problemática con una duplicidad de convenios entre Gobierno del Estado y los particulares; así como el de incentivar y apoyar el desarrollo urbano de vivienda de Interés Social.

La suma de ambas superficies corresponde a los 6,644.08 m2 establecidos en el inciso b) de la clausula segunda del convenio multicitado, donde se estableció el compromiso del Estado a gestionar ante el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, sean considerados como área de cesión para destino. En lo que respecta a los 2,142.74 m2 es preciso señalar que de conformidad a lo establecido en el dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficio 140/2013 de fecha 27 de marzo de 2013, no es procedente su permuta con un predio propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez colindante con un predio que fue propiedad de la C. María del Carmen Silva Salazar y actualmente de los peticionarios; en virtud de que el Gobierno Municipal tiene destinado dicho inmueble para la realización de un proyecto de Equipamiento Institucional.

DOS.- Con lo anterior se atienden los compromisos establecidos en el convenio antes mencionado, que serían gestionados por el Estado ante el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

TRES.-Una vez autorizado el Dictamen correspondiente ante el H. Cabildo de este municipio, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano para que realice los cálculos correspondientes y se reconozca ante la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano e instancias posteriores la superficie de cesión para destinos señalada en el presente.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección" Villa de Álvarez, Col., 09 de abril de 2013.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL

SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen antes mencionado el H. Cabildo APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes el dictamen correspondiente a la afectación por el paso de la vialidad denominada Libramiento "Arco Poniente".

En uso de la voz el Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable; da lectura al dictamen correspondiente a la *Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Senderos de Rancho Blanco IV"*, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 087/2013 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias de la Comisión respectivamente; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII y 83 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como lo establecido por los artículos 21, fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la finalidad de lograr acciones urbanísticas que tiendan a re-densificar las zonas habitacionales y por lo tanto intensificar el uso del suelo para evitar que el crecimiento de las ciudades sea difuso y disperso, Casa Colima S.A. de C.V., propietaria de los predios objeto del presente proyecto, a través de su Apoderado General, el Ing. Pedro Peralta Rivas, solicita la Modificación al Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Senderos de Rancho Blanco IV", específicamente para fusionar los lotes del 1 al 10 y del 19 al 23 de la manzana 523, así como su cambio de zonificación secundaria de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) al de Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V).

SEGUNDO.- Que no se afecta la estructura urbana primaria ni secundaria ya que no se modifica ninguna vialidad y se guarda congruencia con la zonificación primaria (H4) prevista por el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de noviembre del 2005, por lo que se respetan y atienden sus objetivos y estrategias.

TERCERO.- Que de conformidad a los artículos 8 fracción XVI y 57 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, el índice de edificación, que es la unidad de medida que sirve para conocer cuantas viviendas como máximo pueden ser edificadas dentro de un mismo lote en las zonas habitacionales, expresada en metros cuadrados de la superficie de lote por cada vivienda, determina una capacidad máxima de una vivienda por lote, por lo que, la superficie de cesión originalmente asignada para la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta (H4-U), fue en función del número de lotes Habitacionales generados.

CUARTO.- Que con la modificación a la lotificación y el cambio de zonificación que actualmente solicita, se genera un lote Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) con superficie de 1, 461.70, que de conformidad al artículo 63 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, le corresponde un índice de Edificación de 30m² por vivienda, por lo que el predio contaría con una capacidad máxima de 48 unidades de vivienda, lo que hace evidente el aumento de densidad en la propuestas en comparación del programa parcial aprobado.

QUINTO.- Que los predios objeto de la modificación multicitada, cuentan con Incorporación Municipal publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha del 01 de diciembre del 2007 y debido a que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, no establece de manera tácita o literal la obligación de otorgar superficie de cesión para predios Incorporados al sistema municipal, ésta dependencia prevé la existencia de una controversia legal, por lo que, en virtud de incentivar la generación de vivienda de interés social, en apego a las actuales políticas públicas federales de vivienda, en donde se manifiesta la necesidad de que los gobiernos locales a través de sus procesos técnicos, administrativos y legales, lleven a cabo acciones tendientes a re-densificar las zonas urbanas que cuenten con infraestructura construida, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, considera procedente el que se lleve a cabio el cambio de zonificación que permite intensificar el predio en comento y por tanto la utilización óptima de la infraestructura, servicios públicos y vialidades existentes en la zona.

SEXTO.- Que el déficit de área de cesión referido en los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente, en la inteligencia de incentivar la generación de vivienda de interés social, será cubierta con la superficie libre que resulte de la aplicación de los Coeficientes de Ocupación y Utilización del Suelo previstos en el artículo 63 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, por lo que en la superficie abierta resultante, deberá garantizarse la utilización de pavimentos permeables que permitan utilizarla como área común para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas o de esparcimiento.

SEPTIMO.- Con número de oficio DGOPDU 128/2013, de fecha 30 de enero de 2013; el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta Casa Colima S.A. de C.V. a través de su Apoderado General, el C. Ing. Pedro Peralta Rivas, en relación a la Modificación al Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Senderos de Rancho Blanco IV", específicamente para fusionar los lotes del 1 al 10 y del 19 al 23 de la manzana 523, así como su cambio de uso de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) al de Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), avalado por el Arq. Víctor Lara Ramos, Perito Urbano 002 con registro vigente en este municipio.

OCTAVO.- Mediante oficio número SE. 087/2013, con fecha 15 de febrero de 2013; el Secretario Municipal C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la solicitud que presenta Casa Colima S.A. de C.V. a través de su Apoderado General, el C. Ing. Pedro Peralta Rivas, en relación a la Modificación al Programa Parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Senderos de Rancho Blanco IV", específicamente para fusionar los lotes del 1 al 10 y del 19 al 23 de la manzana 523, así como su cambio de uso de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) al de Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V), avalado por el Arq. Víctor Lara Ramos, Perito Urbano 002 con registro vigente en este municipio.

DICTAMEN

UNO.- Debido a lo expuesto en los considerandos anteriores, por cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como los derechos fiscales señalados por la Ley de Hacienda de éste municipio, es de APROBAR y se APRUEBA la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Senderos de Rancho Blanco IV", específicamente en los predios del 1 al 10 y del 19 al 23 de la manzana 523, que se fusionan para generar un solo predio con superficie

total de 1, 461.70m², así como el cambio de zonificación secundaria de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) para quedar como Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V).

DOS.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Colima, para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

TRES.- Una vez autorizada y publicada la "Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado Senderos de Rancho Blanco IV", específicamente sobre los lotes del 1 al 10 y del 19 al 23 de la manzana 523, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección" Villa de Álvarez, Col., 09 de abril de 2013.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL

SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA, C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA, C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado el dictamen antes mencionado el H. Cabildo APROBO POR MAYORÍA de los presentes la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Senderos de Rancho Blanco IV", con las abstenciones de los CC. Regidores Francisco Javier Ceballos Galindo y Petronilo Vázquez Vuelvas, quien manifiesta que el destino del predio es (H4-U) y pasa a (H4-V); sin que se proponga área de donación adicional, en virtud de que serán mayor número de departamentos y en el dictamen no especifica que la superficie mínima por lote sea de 200 m2; que el frente mínimo sea de 200 metros lineales; el dictamen menciona índice de edificación de 30 m2 por vivienda y no señala que la superficie de edificación no debe exceder del 80% del lote. A lo que el Presidente Municipal manifiesta que efectivamente comparte algunos puntos de vista del Regidor considerando que, cuando presente el proyecto para la construcción se analizará esos puntos, los cuales se someterán a votación.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal**; da lectura al dictamen correspondiente a la desincorporación Municipal del área de cesión del lote correspondiente a la manzana 052, lote 01, de la cuarta etapa del Fraccionamiento "*Real Hacienda*.", esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 279/2013 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los CC. Adelaida Fernández Ramos, Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y María Rubio Bayón; la primera de los citados con carácter de presidenta el segundo con el carácter de sindico y secretario y los demás como secretarios de la comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 87 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 64, fracción II, 74,

fracción II, 75, fracción I+ y II, 76, fracción II, y 83 del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la C. Enedina Silva Gudiño, en su calidad de Presidenta de la FUNDACION MANOS EN TU AYUDA IAP, Solicito con fecha 28 de Marzo de 2012, a la Dirección de General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Villa de Álvarez la donación del predio con superficie de 9,759.08 m², localizado sobre la manzana 052 lote 01, destinado para Casa del Adulto en Plenitud

SEGUNDO.- Que el 14 de Febrero de 2009, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "*Real Hacienda*", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 23 de Enero de 2009.

TERCERO.- Que el área de cesión citada corresponde a la Etapa cuarta de Urbanización, la cual ya fue recibida por este H. Ayuntamiento Mediante Acta de Municipalización con fecha 24 de Marzo de 2010, en donde hace constar que la manzana 052 Lote 01, destinada para Equipamiento Institucional (EI), Casa del Adulto en Plenitud, con superficie de 9,759.08 m².

CUARTO.- Mediante escritura pública número 4,113 expedida con fecha 17 de Febrero de 2010, ante el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaria Pública número 3 de esta Demarcación, haciendo costar el contrato de una área de donación correspondientes a la Cuarta Etapa del Fraccionamiento denominado Real Hacienda, descritas de la siguiente manera; lote marcado con el lote número 1, de la manzana número 05, con una superficie de 9,759.08 m2, localizada entre las calle Paseo Majahual, Calle Paseo del Nogal, calle Paseo de los Sauces, y por la calle Paseo Tabachines.

QUNTO.- Que la FUNDACION MANOS EN TU AYUDA IAP, ya cuenta con protocolización con su correspondiente Acta constitutiva, según constancia notariada con fecha 9 de Noviembre de 2010, quedando constituida legalmente con fecha 31 de Enero de 2011.

SEXTO.- Que posteriormente se cumplieron los requisitos legales ante el Servicio de Administración Tributaria, como organismo no lucrativo, quedando así inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

SEPTIMO.- Se anexan al presente copias de la solicitud, de publicación del Programa Parcial de Urbanización, de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización, plano de localización de la manzana 052 Lote 01, correspondiente al Fraccionamiento Real Hacienda.

OCTAVO.- Que es una persona moral que se dedica a la Asistencia Social y que no tiene contemplado en sus estatutos el distribuir remanente entre sus socios con motivo de resultados fiscales.

NOVENO.- Que es una Sociedad sin fines de lucro y autorizados por recibir donativos y argumenta que sus ingresos se destinaran exclusivamente para llevar a cabo su objeto social.

DECIMO.- Con número de oficio DGOPDU 041/2013, de fecha 23 de enero de 2013; el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta la Sra. Enedina Silva Gudiño Presidenta de la FUNDACION MANOS EN TU AYUDA IAP, en donde solicita la desincorporación municipal de un área de cesión con superficie de 9,757.08 m².

DECIMO PRIMERO.- Mediante oficio número SE. 279/2013, con fecha 10 de abril de 2013; el Secretario Municipal C.P. José Alfredo Chávez González, turnó a la Comisión de Hacienda Municipal, el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la solicitud que presenta la Sra. Enedina Silva Gudiño Presidenta de la FUNDACION MANOS EN TU AYUDA IAP, en donde solicita la desincorporación municipal de un área de cesión con superficie de 9,757.08 m².

En virtud de lo anterior la Comisión de Hacienda Municipal y el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

UNO.- Es de *APROBAR Y SE APRUEBA* la desincorporación municipal del área de cesión del lote correspondiente a la manzana 052 lote 01, con una superficie de 9,759.08 m², de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Real Hacienda" a favor de la FUNDACION MANOS EN TU AYUDA IAP, procediendo a reintegrar al patrimonio municipal el predio de referencia en caso de no concluir su construcción y puesta en marcha en un plazo de dos años o en caso de que la fundación no cumpla con su objeto social en el inmueble por edificar; debiendo iniciar con la habilitación del área verde antes de construir el inmueble.

DOS.- La construcción se llevara a cabo en una superficie no mayor al 25% del terreno motivo de la desincorporación y el 75% restante siempre será destinado a espacios de convivencia para uso general; en el entendido que el mantenimiento de dicha zona será a cargo de la fundación.

TRES.- Los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad de la FUNDACION MANOS EN TU AYUDA IAP, de conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUATRO.- Una vez aprobado remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

CINCO.- Una vez autorizada y publicada la desincorporación municipal del área de cesión del lote correspondiente a la manzana 052 lote 01, con una superficie de 9,759.08 m², de la Cuarta Etapa del Fraccionamiento "Real Hacienda" para ceder a la FUNDACION MANOS EN TU AYUDA IAP, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta desincorporación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m en t e "Sufragio Efectivo. No Reelección" Villa de Álvarez, Col., 09 de abril de 2013. LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS PRESIDENTA, RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS SECRETARIO, RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO SECRETARIO, RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES SECRETARIO, RUBRICA Y C. MARIA RUBIO BAYON.

Una vez analizado el dictamen antes mencionado el H. Cabildo APROBO POR MAYORIA de los presentes, con doce votos a favor y la abstención del Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo, la desincorporación Municipal del área de cesión del lote correspondiente a la manzana 052 lote 01, de la cuarta etapa del Fraccionamiento Real Hacienda.

En uso de la voz el **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo** manifiesta que en la primera visita que sostuvieron con el Dr. Carlos Salazar, se hablaba de un veinte por ciento (20%) del área de cesión que afectaría y ahora ya presenta el proyecto con el cuarenta por ciento (40) del total del terreno. El ayuntamiento donará esa superficie que corresponde al área de cesión. A lo que el Presidente Municipal precisa que el área a desincorporar es de veinticinco por ciento (25%) el cual corresponderá para la construcción de la casa del adulto mayor; continuando así el tramite de protocolización ya aprobado en la Administración anterior.

En uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, solicita que se especifique bien el uso que se dará al área en donación con un tiempo razonable y si no cumple que se regrese el terreno al Ayuntamiento.

A lo que el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, propone que se le haga la recomendación a la Fundación "MANOS EN TU AYUDA IAP", inicie la construcción lo antes posible para evitar que pase lo que en otras donaciones.

En uso de la voz el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas** manifiesta que la fundación antes mencionada es fin fines de lucro y los vecinos manifiestan su incertidumbre, creen que será un negocio del constructor.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, Presidenta de la Comisión de Hacienda del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para efectuar la ampliación del presupuesto de ingresos así como del presupuesto de egresos vigente, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF.252/2013 emitido por el C José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION V, Y ARTICULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO J) ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN IV, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO

- III. QUE EN EL OFICIO NO. T.M.- 035/2013 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, INDICA QUE CON LA FINALIDAD DE EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO QUE DEBEN MANTENER LAS FINANZAS PUBLICAS, SE AUTORICE LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE PO LA CANTIDAD DE \$4'501,248.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN LAS PROPUESTAS IDENTIFICADAS CON LOS FOLIOS 00010 Y 00011 QUE SE ANEXAN AL OFICIO QUE CORRESPONDEN A LAS PARTIDAS 05-06-05-00 DENOMINADA EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION POR LA CANTIDAD DE \$806,525.37 (OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 37/100 M. N.), POR LA CANTIDAD DE \$3'274,914.63 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 63/100 M.N.) LA PARTIDA 06-01-04-02 DENOMINADA CONSTRUCCION DE OBRAS DE VIALIDADES POR LA CANTIDAD DE \$

419,808.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)

IV. QUE CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2013 EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

ACUERDO:

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y EFECTUADA LA EVALUACION AL AVANCE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, LOS SIGUIENTES

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE \$4'501,248.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN LAS PROPUESTAS IDENTIFICADAS CON LOS FOLIOS 00012 Y 00013 QUE CORRESPONDEN A LA PARTIDA 08-02-02-01 DENOMINADA FORTAMUN DEL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE \$4'081,440.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) Y LA PARTIDA 08-02-01-01 DENOMINADA FAIS DEL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE \$419,808.00 (CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)----

TERCERO.- EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES, A FIN DE QUE SE EFECTÚEN LAS AMPLIACIONES CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2013.-----

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, RUBRICA, C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, RUBRICA, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, RUBRICA, C. MARIA RUBIO BAYON, RUBRICA, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la ampliación de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes respectivamente.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, Presidenta de la Comisión de Hacienda del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para la devolución del depósito en garantía, referente a la licencia municipal **B-482** a

favor de la **C. Rosa Laura Arellano González**, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF.222/2013 emitido por el C José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** MEXICANOS; ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN II Y III, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO

- I. QUE MEDIANTE OFICIO NO.SE.OF.-222/2013 FIRMADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ Y TURNADO A ESTA COMISIÓN POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO EN GARANTIA REFERENTE A LA LICENCIA MUNICIPAL B-482 A FAVOR DE LA C. ROSA LAURA ARELLANO GONZALEZ.

III. QUE EL OFICIO NO. *D.L.I.- 041/2013* DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013 SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, EXPLICA DE FORMA CLARA EL PROCEDER LEGITIMO DE LA SOLICITANTE AL MANIFESTAR SU APROBACION PARA REALIZAR SU DEVOLUCION YA QUE LA C. ROSA LAURA ARELLANO GARCIA REALIZO DICHO PAGO A LA ENTONCES PERSONA FISICA DENOMINADA SUPERIOR Y TECATE S.A. DE C.V., MISMA QUE CAMBIO DE PROPIETARIO LLAMANDOSE ACTUALMENTE CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., Y AL MANIFESTAR LA INTENCION DE SUSPENSIÓN DE LICENCIA POR PARTE DE LA SOLICINTANTE, CONFORME A DERECHO PROCEDERIA EL REINTEGRO DEL DEPOSITO EN GARANTIA EFECTUADO.

ACUERDO:

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y EFECTUADA LA EVALUACION AL AVANCE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LA PETICIONARIA, LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES

PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, LOS SIGUIENTES

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA DE DEVOLUCION DE DEPOSITO DE GARANTIA CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA MUNICIPAL No. B-482 A NOMBRE DE LA C. ROSA LAURA ARELLANO GARCIA, POR LA CANTIDAD DE \$3,270.00 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN).

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES, A FIN DE QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE AUTORIZADO AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2013.----

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, PRESIDENTA, RUBRICA, C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS SECRETARIO, RUBRICA, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO, RUBRICA, MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la devolución del mencionado depósito.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, Presidenta de la Comisión de Hacienda del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para erogar a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima,** esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF.213/2013 emitido por el C José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION V, Y ARTICULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO J) ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN IV, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

CONSIDERANDO

I. QUE MEDIANTE OFICIO SE.No.213/2013 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013, FIRMADO POR EL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN A LAS 14:00 HORAS DEL DIA 22 DE MARZO DE 2013, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL

- III. QUE EL OFICIO NO. *T.M.- 073/2013* DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, SOLICITA QUE DICHA EROGACION AFECTE LAS PARTIDAS 01-09-01, 01-01, 01-07-01-00, 1-1-01-09, 02-02-01-01, 01, 1-01 IDENTIFICADAS COMO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SEGÚN EL CLASIFICADOR POR EL OBETO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. ---
- IV. LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN PARA EROGAR A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO ESTA BASADA EN EL PAGO EQUIVALENTE DE 8,509 (OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE) COMIDAS A UN COSTO DE \$ 40.00 (CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) CADA UNA MISMAS QUE SE CONSUMIO POR 220 POLICIAS AUXILIARES, ADICIONALES AL PERSONAL QUE ORDINARIAMENTE PRESTA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA.-----
- V. QUE CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2013 EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN PARA EROGAR A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO -------

ACUERDO:

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y EFECTUADA LA EVALUACION AL AVANCE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, LOS SIGUIENTES

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EROGAR A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO, POR LA CANTIDAD DE \$ 340,360.00 (TRES CIENTOS CUARENTA MIL TRES CIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M N) Y AFECTE LAS PARTIDAS 01-09-01, 01-01, 01-07-01-00, 1-1-01-09, 02-02-01-01, 01, 1-01 IDENTIFICADAS COMO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES,

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES, A FIN DE QUE SE EFECTÚEN LOS PAGOS QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2013.-----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, RUBRICA, C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO, RUBRICA, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, RUBRICA, C. MARIA RUBIO BAYON, RUBRICA, C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la erogación a favor del Sistema Integral de la Familia de este municipio.

En uso de la voz el **Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Institucional del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización de Corrimientos Escalafonarios por Jubilación de varios trabajadores, solicitados por la C. María Teresa Ramírez Guzmán, Secretaria General del S.T.S.H.A.V.A, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF.265/2013 emitido por el C José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE

La Comisión de Desarrollo Institucional, integrada por los CC. Humberto Cabrera Dueñas, Ramón García Contreras y María Rubio Bayón, en su calidad de Presidente y Secretarios de la Comisión respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Col.: sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se propone lo que a continuación se describe de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que mediante los oficios Nos. 729 y 731 ambos del 7 de enero del actual, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, solicitó corrimientos escalafonarios por jubilación de dos trabajadores.

Segundo. La Oficialía Mayor de éste H. Ayuntamiento mediante oficio No. OM, 049-2013, de fecha 7 de enero del 2013, envió a la Secretaría la documentación correspondiente a la solicitud de la Secretaria General del Sindicato de este H. Ayuntamiento.

Tercero. Que con fecha 8 de abril del presente, el Secretario del H. Ayuntamiento mediante su oficio No. SE 265/2013, turnó a ésta Comisión la documentación citada en el considerando anterior para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Cuarto. Que con fecha 11 de abril del 2013, los integrantes de esta Comisión se reunieron en sesión de trabajo para analizar la documentación de la solicitud de corrimientos escalafonarios, por lo que una vez analizada la misma se concluyó que son procedentes, primero porque existen las vacantes por jubilación de dos trabajadores y segundo que los trabajadores a quienes se proponen en los corrimientos escalafonarios cumplen con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos Descentralizados del Estado de Colima, que establece lo siguiente:

"ARTICULO 74.- Son factores escalafonarios:

- I.- Los conocimientos;
- II.- La aptitud;
- III.- La antigüedad; y
- IV.- El buen comportamiento, la puntualidad y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al puesto."

De igual manera se concluyó que se cumple con lo establecido en el artículo 86 de la misma Ley, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 86.- Las plazas de última categoría, de nueva creación o disponibles en cada grupo, una vez corrido el escalafón respectivo con motivo de las vacantes que ocurrieren, y previo estudio y examen de acuerdo a la categoría a cubrir realizado por el titular de la Entidad o Dependencia tomando en cuenta la opinión del sindicato que justifique su ocupación, serán propuestas en un cien por ciento por el sindicato.

Los aspirantes para ocupar las plazas vacantes deberán reunir los requisitos que para esos puestos señalen cada una de las Entidades y Dependencias."

Qinto. Los corrimientos escalafonarios solicitados se detallan a continuación:

I.- Corrimiento escalafonario por jubilación de la C. ANTONIA CASTELLANOS PEREZ, autorizada el día 7 de febrero de 2013:

NOMBRE	CATEGORIA	CORRIMIENTO	ESTATUS EN
	ACTUAL	ESCALAFONARIO	NOMINA
ANTONIA CASTELLANOS PEREZ	INTENDENTE C	JUBILADA	SINDICALIZAD
			Α
GERARDO SANCHEZ RIVERA	INTENDENTE E	INTENDENTE C	SINDICALIZAD
			0
IVAN ALEXANDER MADRID	AUXILIAR DE ASEO	NUEVO INGRESO	LISTA DE
LOPEZ	С		RAYA

II.- Corrimiento escalafonario por jubilación del C. SALVADOR GARCIA YAÑEZ, autorizada el día 7 de febrero de 2013:

NOMBRE	CATEGORIA	CORRIMIENTO	ESTATUS EN
	ACTUAL	ESCALAFONARIO	NOMINA
SALVADOR GARCIA YAÑEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	JUBILADO	SINDICALIZAD O
RAMONA FELIPE ENCARNACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	SINDICALIZAD A
MARIA GUADALUPE CONTRERAS MAGAÑA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	NUEVO INGRESO	CONTRATO

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

DICTAMEN

Primero. Es procedente aprobar y se aprueban los corrimientos escalafonarios solicitados de acuerdo con lo establecido en el considerando quinto, ya que cumplen con los requisitos de Ley y Normatividad vigente.

Segundo. Instrúyase a la Oficialía Mayor para que realice los trámites correspondientes para que a partir de la aprobación del presente dictamen se cumplan los corrimientos escalafonarios establecidos en el considerando quinto.

A t e n t a m e n t e "Sufragio Efectivo. No Reelección" Villa de Álvarez, Col., a 11 de abril de 2013

LA COMISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. RAMON GARCIA CONTRERAS, SECRETARIO, RUBRICA, C. MARIA RUBIO BAYON, SECRETARIA

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el corrimiento escalafonario antes mencionado.

Continuando con el orden del día la **Profra Esther Gutiérrez Andrade**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en coordinación con la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen para erogar el recurso a favor de las escuelas ganadores del Programa "Escuela de Calidad 2012 – 2013", esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 231/2013 emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento; el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE

La Comisión de Educación, Cultura y Deportes, integrada por la C. Esther Gutiérrez Andrade, el C. Ramón García Contreras y el C. Petronilo Vázquez Vuelvas, en su calidad de Presidenta y de Secretarios de la Comisión; así como la Comisión de Hacienda, integrada por la C. Adelaida Fernández Ramos, el C. Alfredo Hernández Ramos, el C. Francisco Javier Ceballos Galindo, el C. Manuel Ignacio Zambada Torres; y la C. María Rubio Bayón; en su carácter de Presidenta, Secretarios y Secretaria de la Comisión respectivamente; con fundamento en los artículos 65, fracción III, 74, fracción I, 75, fracción I y II, 76, fracción II y IX, 83, 90, fracción IX y XVII, 97, fracción I; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la educación es pilar del desarrollo humano y la mas grande herramienta que se debe otorgar a los niños y jóvenes de nuestro país, con la finalidad de conformar el activo mas importante para una nación, que es una sociedad de alto nivel académico; lo cual permite contar en lo general con

recursos humanos mas capacitados a fin de contribuir al desarrollo sustentable de nuestro país, cuyas bases actualmente están en proceso de consolidación.

Segundo.- Que para lograr tal propósito el gobierno en sus diferentes niveles, a través de los años que conforman la historia de nuestro país, instrumentó diversas políticas publicas que han permitido ir mejorando gradualmente la calidad de los servicios educativos que se ofertan en el ámbito publico, lo cual fungió como un instrumento indispensable para lograr construir el país que actualmente tenemos, y sin llegar a dudas será la plataforma que sustente los planes de rumbo hacia el futuro.

Tercero.- Que una de las estrategias impulsadas actualmente por el **Gobierno Federal** es el **Programa Escuelas de Calidad,** cuyo propósito general es mejorar la calidad de la educación que se imparte en las escuelas publicas de educación básica, con base en el fortalecimiento, articulación y alineación de los programas federales, estatales y municipales, a través de la construcción de un nuevo modelo de gestión escolar con enfoque estratégico, que permita transformar la cultura organizacional y el funcionamiento de las escuelas publicas que voluntariamente se incorporen al programa, enfocado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, la practica docente, la participación social y la rendición de cuentas.

Cuarto.- Que al considerar los beneficios que otorga el Programa Escuelas de Calidad, a la educación básica del Estado y particularmente a las unidades educativas ubicadas dentro de la circunscripción territorial de nuestro municipio, con fecha 05 de diciembre del 2012, el entonces Presidente Municipal de Villa de Álvarez, suscribió el Acuerdo de Aprobacion de la convocatoria Estatal y Reglas de Operación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, donde se contrajo el compromiso institucional de aportar un estimulo económico de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100M.N.) para cada una de las unidades educativas que se incorporen al programa.

Quinto.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Colima, envió a este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el acuerdo de aprobación de la convocatoria y reglas de operación nacional 2012-2013, del Programa Escuelas de Calidad, en donde se especifica y transparenta el procedimiento de selección para el presente ciclo escolar. Las escuelas públicas de educación básica del Municipio de Villa de Álvarez que se incorporaron al Programa Escuelas de Calidad para el periodo 2012-2013 según programa anexo, consiste en 10 planteles, de educación primaria, solicitando se realice la aportación municipal correspondiente, consiste en \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/ 100 M.N.), para cada una de ellas, integrándose un total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/ 100 M.N.), antes del 08 de mayo de 2013, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo referido en el CONSIDERANDO anterior. Las escuelas beneficiadas de la fase XII correspondiente al municipio de Villa de Álvarez, del ciclo escolar 2012-2013 son las siguientes:

CCT	NOMBRE	TURNO	NIVEL
06EPR0014T	Distibuidores Nissan No 61, 50 Aniversario de la Sección 39 del SNTE	M	Primaria
06EPR0015S	Distribuidores Nissan No 61, 50 Aniversario de la Sección 39 del SNTE	V	Primaria
06DPR0175G	Carmen Serdán	TC	Primaria
06DPR0055U	Patricio Araujo	M	Primaria
06DPR0428T	Netzahualcóyotl	M	Primaria
06DPR0272I	Emiliano Zapata	M	Primaria
06DPOR0024A	FORD No 1636 Javier Reza Orozco	TC	Primaria
06DPR0052X	Oscar Vicente Nuñez Gutiérrez	M	Primaria
06DPR02071	Nueva Creación La Reserva	M	Primaria
06DPR0058R	Carlos Flores Dueñas	M	Primaria

Sexto.- Que mediante oficios SE.OF. 229/2013 y 231/2013 de fecha 26 de marzo de 2013, el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, remite a las Comisiones de Hacienda Municipal y Educación, Cultura y Deportes; la solicitud realizada por el Mtro. Víctor Manuel Echeverría Beas, encargado de la Dirección de Fortalecimiento Municipal de la Secretaría de Educación, que se refiere a la aportación económica del Municipio para el programa Escuelas de Calidad, correspondiente al ciclo escolar 2012-2013.

01, identificada en el clasificador por objeto del gasto como Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

En virtud de lo anterior, la comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Hacienda Municipal, somete a consideración del H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

Una vez analizando lo expuesto en los CONSIDERANDOS desarrollados en el cuerpo del presente ordenamiento administrativo, así como el Acuerdo de Aprobación de la Convocatoria Estatal de Reglas de Operación Nacional del programa de Escuela de Calidad 2012-2013 y demás documentos anexos; la Comisión de Educación, Cultura y Deporte en conjunto con la comisión de Hacienda Municipal, DICTAMINAN que es procedente someter a la aprobación del H. Cabildo de Villa de Álvarez, Los siguientes resolutivos:

UNO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez la erogación de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), Por concepto de aportación al Programa Escuelas de Calidad 2012-2013 mediante pagos pormenorizados por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), a favor de 10 escuelas públicas de educación primaria ubicadas en el Municipio de Villa de Álvarez, mismos que se enlistan en oficios indicados en CONSIDERANDO QUINTO.

DOS.-Se autoriza al **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, para que a través de la **Tesorería Municipal**, que con el objeto de dar suficiencia financiera a tales acciones de gobierno, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez incorporo al presupuesto de egresos 2013, la partida presupuestal identificada con el numero 01-02-03,01-01,02-07-01-00,1-1-01-01-02,04-04-05-00,01,1-01, identificada en el clasificador por objeto del gasto denominado como ayuda sociales a instituciones sin fines de lucro, por la cantidad de \$200,000.00 (**Doscientos mil pesos 00/100 M.N.**).

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., a 10 de Abril de 2013

LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE PRESIDENTA, RUBRICA; C. RAMON GARCIA CONTRERAS SECRETARIO, RUBRICA; C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS SECRETARIO, RUBRICA;

POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS PRESIDENTA, RUBRICA; C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS SECRETARIO, RUBRICA; C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO SECRETARIO, RUBRICA; C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES SECRETARIO, RUBRICA; C. MARIA RUBIO BAYON.

Una vez analizado el dictamen antes mencionado el H. Cabildo APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes la erogación del recurso a favor de las escuelas ganadores del Programa "Escuela de Calidad 2012 – 2013".

CUARTO PUNTO.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco** solicita autorización del Cabildo Municipal, para llevar a cabo la firma del convenio de colaboración Administrativa en materia de vigilancia del cumplimiento de la obligación de mantener a la vista las Licencias Municipales en el domicilio en que funcionan comerciales, industriales y de servicios; así como en los establecimientos en los que se expenden o consumen bebidas alcohólicas, entre el Gobierno del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez; el cual a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER A LA VISTA LAS LICENCIAS MUNICIPALES EN EL DOMICILIO EN QUE FUNCIONAN EMPRESAS DE COMERCIALES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS, ASÍ COMO $\mathbf{E}\mathbf{N}$ ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE EXPENDE O CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SANCHEZ, Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO, DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. ENRIQUE ROJAS OROZCO; EL SÍNDICO, MTRO. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, Y POR EL

TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ, EN LO SUBSECUENTE "EL MUNICIPIO".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 11 del mes de Enero del año 2003, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto número 302 por el que se expidió la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, misma que en su artículo 4° establece, que la autorización para el funcionamiento de los establecimientos destinados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas estarán a cargo de los Ayuntamientos, los que podrán expedir las licencias respectivas.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 45, 116, 117 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que establece las facultades de los Ayuntamientos para expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas a que se refiere el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 87, Fracción II y 104 de la Constitución Política del Estado de Colima, con fecha sábado 31 del mes de mayo del año 2003 en Tomo 88, ejemplar 24, en su página 02, del Periódico Oficial "El Estado de Colima", se publicó el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez mediante el cual emitió el Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo en el que se impone a las personas físicas o morales que operen establecimientos y locales cuyo giro principal o accesorio sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, comprendidos dentro del municipio de Villa de Álvarez, Colima, la obligación de tramitar y obtener una licencia municipal que ampare especialmente ese tipo de operación.

TERCERO. Que con fecha 31 del mes de marzo del año 2001 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Decreto número 80 por el que se expidió la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, ordenamiento que obliga al titular de la Tesorería Municipal a llevar al corriente el padrón fiscal municipal y practicar, en su caso, revisiones y auditorías a los causantes.

CUARTO. Que "EL MUNICIPIO", principalmente debido a la falta de recursos financieros y presupuestarios, durante los últimos años no ha estado en condiciones de ampliar la plantilla de personal que realiza las funciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como de establecimientos de bebidas alcohólicas.

QUINTO. Que en la actualidad tanto "EL MUNICIPIO" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" utilizan sistemas de información automatizados para la administración de sus padrones de contribuyentes, lo que les permite controlar los registros de cada uno de ellos.

SEXTO. Que la disposición constitucional de administrar los recursos públicos con eficacia y eficiencia, obliga a "EL MUNICIPIO" y a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a buscar mecanismos que les permitan realizar con menos recursos las labores de verificación, inspección y control de contribuyentes, al mismo tiempo que incrementan los índices de cumplimiento de los sujetos de los créditos fiscales que tiene derecho a percibir.

Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 65, 115 Fracción II, 116 Fracción VII, Segundo Párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87, fracción II y IX, 104 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 3° primer párrafo, 6°, 7°, 9°, 13, 18, 19 fracción I y II, 20 fracción XX y 21, apartado A), fracciones VI, VII, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1°, fracción III, 45, fracción I, incisos i) y m), 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y XII, y 72, fracciones III, V y VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 13, 14, 28, 35, 36, 37, fracciones I, III y VI, así como el artículo 38 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 8°, 10, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 37, 45, 46, 49, 59 incisos h), j), k), l), m), 62, 63, 65, 66, 69, 70 y 77 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 10, 12, 15, 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 38, 43, 46, 47, 57, 132, 134, 135, 137, 138, 141 y 142 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; "EL MUNICIPIO" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" convienen en coordinarse en la vigilancia del cumplimiento de la obligación de mantener a la vista las licencias municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales y de servicios, así como la correspondiente para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, en el domicilio en que funcionan.

SEGUNDA. Las funciones a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" consistirán en verificar que las empresas y establecimientos, tengan en lugar visible la Licencia Municipal correspondiente al giro o giros comercial, industrial o de servicio que se desarrollen en dicho establecimiento y, en su caso, la licencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas. Para los efectos de este convenio se entiende que las licencias municipales tienen como vigencia máxima del 1° de enero del año de su expedición y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a emitir el reglamento que regule la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Villa de Álvarez, así como a adecuar su reglamentación ya existente, en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la firma del presente convenio, para que sea requisito indispensable para la obtención de la licencia municipal de Giro comercial y/o de la licencia municipal para la Venta de bebidas alcohólicas, comprobar la inscripción del solicitante en el Registro Federal de Contribuyentes.

CUARTA. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" documentará cada acto de verificación que realice conforme la cláusula SEGUNDA, en el formato que le será proporcionado por "EL MUNICIPIO", mismo que deberá constar en dos tantos, original y copia, ambos firmados en original por el verificador habilitado

En este formato deberán recabarse como mínimo los datos siguientes:

- a) Del propietario o tenedor del establecimiento: nombre y domicilio.
- b) Del establecimiento:
 - 1.- Domicilio: calle, número exterior e interior, colonia, localidad y código postal.
 - 2.- Nombre o razón social.
 - 3.- Tipo de Giro.
- c) Si exhibió o no a la vista del público en general, la o las Licencia(s) Municipal(es) de funcionamiento o venta de bebidas alcohólicas correspondiente(s).
- d) Si no la exhibe, manifieste la razón o el motivo.
- e) De la Licencia Municipal: número, a nombre de quien se expide, fecha y lugar de expedición, tipo de giro que autoriza, cargo y nombre del funcionario que la expidió, así como su vigencia.
- f) Nombre, firma y cargo del funcionario de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que realizó la verificación.
- g) Fecha y hora, así como el lugar en que se realizó la verificación.

La reproducción de los formatos en que se levantará la información descrita en esta cláusula, será a cargo de "EL MUNICIPIO".

QUINTA. La realización de los actos de verificación por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" tiene como propósito identificar los establecimientos comerciales que no han cumplido con las obligaciones correspondientes al concepto descrito en la cláusula SEGUNDA, por tanto, será independiente de las atribuciones que la reglamentación municipal le conceda a "EL MUNICIPIO" en materia de infracciones y sanciones correspondientes.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" informará mensualmente a "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días naturales siguientes al mes de que se trate, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en relación con las actividades delegadas, entregando el original de cada uno de los formatos que amparen los actos de verificación realizados.

El informe a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, no será necesario en caso de que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" no haya realizado actos de verificación en el mes de que se trate.

SÉPTIMA.- Derivado de la recepción del Informe a que hace referencia la cláusula SEXTA, "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A proceder en los términos de la reglamentación municipal, aplicando las sanciones que correspondan, cuando las empresas y establecimientos no cuenten con la o las licencias municipales correspondientes; y
- b) A notificar a los contribuyentes, en un plazo menor a 20 días naturales, las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la obtención del refrendo y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de ejecución de los créditos fiscales omitidos y sus accesorios cuando las empresas y los establecimientos exhiban la o las licencias municipales con una vigencia vencida.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" podrá solicitar en cualquier momento a "EL MUNICIPIO" información relacionada con las actuaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, tanto en forma general como específica sobre algún contribuyente.

OCTAVA.- Para facilitar las acciones de colaboración administrativa que realice "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conforme a las cláusulas anteriores, "EL MUNICIPIO" entregará a éste, durante los primeros diez días naturales de cada bimestre, la base de datos que contenga el padrón de licencias

municipales a su cargo, tanto de giros comerciales, industriales y de servicios, como de venta de bebidas alcohólicas.

Por su parte, en los mismos términos y tiempo que señala el párrafo anterior, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO" la base de datos que contenga el Registro Estatal de Contribuyentes conteniendo sólo los datos de aquellos contribuyentes que se encuentren domiciliados en la circunscripción del territorio de "EL MUNICIPIO".

En virtud de lo señalado en esta cláusula "EL MUNICIPIO" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", acuerdan que el presente convenio no genera contraprestación económica alguna ni a favor ni en contra de ninguna de las partes que intervienen en este convenio, por lo que el intercambio de información a que se refieren los párrafos anteriores de la presente cláusula es de forma voluntaria y en el afán de retroalimentar sus bases de datos.

NOVENA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan capacitar al personal que, respectivamente, va a realizar las acciones que se derivan de la suscripción del presente acuerdo de voluntades, obligándose ambas partes a solicitar a la Asamblea Fiscal Estatal que mandate al Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima para que imparta dicha capacitación.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" darlo por terminado mediante notificación escrita a la otra parte con una anticipación de por lo menos 60 sesenta días naturales. Su terminación se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

TRANSITORIAS.

PRIMERA.- El presente convenio se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- La primera entrega de bases de datos a que hace referencia la cláusula OCTAVA del presente convenio, se hará a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles del mes de calendario siguiente a su firma.

TERCERA.- La solicitud a que se refiere la cláusula NOVENA de este documento, deberán enviarla "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a más tardar en los cinco días hábiles inmediatos posteriores a su firma.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; DR. J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS SINDICO MUNICIPAL, C.P. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ, TESORERO MUNICIPAL.

Una vez analizado el proyecto de convenio antes mencionado el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la suscripción del convenio; así como facultar a quienes intervienen para la firma correspondiente.

En otro asunto el Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco solicita autorización para llevar a cabo la firma del convenio con CORETT, con el objeto de regularizar, promover, coadyuvar, proporcionar y suscribir la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio de Villa de Álvarez, el cual a la letra dice:

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS Y C.P. ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, REPRESENTADA EN ESTE

ACTO POR EL ING. VÍCTOR MANUEL TORRES HERRERA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORETT"; CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES UBICADOS EN TERRITORIO DEL PROPIO MUNICIPIO. ASIMISMO CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento explosivo de los centros de población en las ciudades medias y en especial de la zona metropolitana, es un problema que reviste condiciones que, por su complejidad, hace necesario implementar nuevas medidas tendientes a ordenar los asentamientos humanos irregulares y conjuntar esfuerzos que permitan la participación activa de los distintos niveles de gobierno, que se traduzcan en el conjunto de acciones y en una convergencia programática.

El ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra, son demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, con el fin de frenar el crecimiento urbano desordenado.

El ejercicio de planeación urbana determina dentro de ese marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares; mediante la ejecución de planes operativos, técnicos y legales que le sean idóneos y que permitan a la administración pública colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra.

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO"

- a) Es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- .b) Que de conformidad con el artículo 9, fracciones VII y XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, le corresponde celebrar con la Federación, la entidad federativa correspondiente, con otros municipios o con los particulares, Contratos y Acuerdos de Coordinación y Concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos derive. Asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- c) Los CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO y ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su respectiva personalidad de Presidente Municipal y Síndico, con la copia certificada del Acta No. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012; a su vez el C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre del año 2012, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso c), 51 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- e) Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle J. Merced Cabrera número 55, zona centro, código postal 28970, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

II.- "CORETT"

- a) Que es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por "Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos", de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho del mismo mes y año.
- b) Que con fecha 26 de febrero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero y se adicionan tres párrafos al artículo tercero, del Decreto citado en la Declaración que antecede.
- c) Que con fecha 11 de febrero de 2013, se publico en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos cuarto y décimo tercero del Decreto por el que se reestructura la

Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, publicado el 8 de noviembre de 1974.

- d) Que por acuerdo publicado el 11 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
 e) Que tiene por objeto:
 - Regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, promoviendo la expropiación y en su caso la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal, así como la desincorporación y transmisión de inmuebles de dominio público o privado de la Federación.
 - Promover la adopción del dominio pleno, en los términos del artículo 81 de la Ley Agraria, en aquellas parcelas de origen ejidal, que en la actualidad tengan asentamientos humanos irregulares con el fin de poder otorgar la seguridad jurídica mediante la escrituración de los diversos lotes de terreno que la integren.
 - Coadyuvar con los gobiernos de los estados, municipios y del Distrito Federal cuando lo soliciten, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.
 - Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatales, municipales y del
 Distrito Federal, cuando lo soliciten, en materia de regularización de la tenencia de la tierra y
 de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como actualizar
 sus sistemas de registro y catastro de la propiedad inmobiliaria.
 - **Suscribir** las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable.

acredita su personalidad con el Acuerdo del nombramiento número, dictado en la Sesión número de fechade de dos mil letra), por el Consejo de
Administración de Corett, mismo (a) que cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarla en este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Estatuto
Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario
Oficial de la Federación el día doce de junio de dos mil, así como también a la escritura pública número(con letra), de fecha de dos mil(con letra),
expedida ante la fe del Lic. Arturo Luís Antonio Díaz Jiménez, Notario Público Número Cuarenta y
Seis del Distrito Federal, misma que contiene poder general para pleitos y cobranzas, representación patronal y actos de administración y de dominio, y demás cláusulas especiales en esta jurisdicción.
g) Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones a través del presente Convenio Marco de Coordinación con el fin de fortalecer el programa de regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos irregulares, para que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en su caso, en el sistema catastral del Municipio.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, se suscribirán Convenios específicos para implementar el procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra en lotes urbanos de origen ejidal, comunal, federal, municipal o de propiedad privada, de conformidad con la Regla 01/07 para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

TERCERA.- Cuando el procedimiento de regularización requiera la realización de trabajos de fotogrametría, restitución fotográfica, vuelos fotogramétricos, o algún otro trabajo especializado que requiera la contratación de un tercero, los gastos que se originen por estos conceptos correrán a cargo de "**EL MUNICIPIO**" y la ejecución de los programas serán por cuenta de "**CORETT**".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: "El MUNICIPIO", se obliga a:

a) **Proporcionar** a "CORETT" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente así como los permisos y licencias necesarias al momento de que Corett inicie los trabajos, para

que pueda llevarse a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales.

- b) Otorgar a "CORETT" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, en especial la Constancia de Uso de Suelo y el Dictamen de Protección Civil o cualquier otro necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización.
- c) Conceder a "CORETT" las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a sus Planes Parciales de Desarrollo Municipal.
- d) Conceder a "CORETT", a favor de los avecindados los beneficios fiscales procedentes contenidos en sus leyes respectivas en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven a cabo; y en caso de ser necesario implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.
- e) Otorgar en su caso a favor de los avecindados, los subsidios estatales y/o municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización de la tenencia de la tierra.
- f) Detener la formación de asentamientos humanos irregulares, en suelo de origen federal, estatal, municipal, social, particular o zonas de riesgo, así como promover la creación de reservas territoriales, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
- g) .Entregar a "CORETT" mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por "EL MUNICIPIO" u otras instancias, mismos que deberán ser realizados bajo los procedimientos técnicos establecidos por "CORETT".
- h) Incorporar en caso de ser necesario a sus planes parciales de desarrollo urbano las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas en forma previa.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE CORETT: "CORETT" se obliga a:

- a) Integrar el expediente técnico-jurídico y operativo del procedimiento de regularización de la tenencia de la tierra, atendiendo al tipo de propiedad de que se trate, como lo son las de origen ejidal, comunal, las que hayan adoptado el dominio pleno, federal, municipal o de propiedad privada en las que existan asentamientos humanos irregulares, para su posterior escrituración.
- b) Identificar la superficie a regularizar y elaborar los trabajos técnicos y cartográficos correspondientes, mismos que deberán ser precisos en cuanto a la localización de la superficie, medidas y colindancias, así como su uso y destino.
- c) Coadyuvar con los avecindados en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- **Aplicar** los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el registro Público de la Propiedad.

SEXTA.- PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra de lotes pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el Contrato de Mandato con sus legítimos propietarios.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES". Entregarán conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio preferentemente en un acto masivo protocolario.

OCTAVA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día su firma y tendrá una vigencia hasta el quince de octubre del año dos mil quince.

NOVENA.- AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de "**LAS PARTES**" quiera darlo por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la

normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, coacción o enriquecimiento ilegítimo a favor de alguna de "**LAS PARTES**", ni cualquier otro vicio del consentimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en el Estado de Colima renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES", previa lectura de lo contenido en este Convenio, conscientes del alcance y sus consecuencias legales, lo otorgan en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, a los __ días del mes de abril del año 2013, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

A tentamente POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS SINDICO MUNICIPAL, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. POR CORETT C. VICTOR MANUEL TORRES HERRERA

Una vez analizado el proyecto de convenio antes mencionado el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la suscripción del convenio; así como facultar a quienes intervienen para la firma correspondiente.

DELEGADO ESTATAL

Continuando con el orden del día el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco** solicita autorización del H. Cabildo, para llevar a cabo la firma del convenio de colaboración para la prestación de los servicios de certificación de la **Firma Electrónica**, entre Gobierno del Estado a través del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con el objeto de que se suscriban electrónicamente documentos oficiales, el cual a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL DOCTOR J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LOS CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL Y ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", MISMOS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, se plasmó, que uno de los principales factores para la eficiencia gubernamental, lo representa la información que se deriva de la dinámica de la población; en ese sentido, el propósito es lograr los avances necesarios que mantengan al Estado a la vanguardia en el entorno nacional y mediante el uso de estos procesos innovadores participar en el contexto global. Por ello, es conveniente fortalecer aquellos mecanismos que permitan que la información mantenga las características de calidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia necesarias, para incrementar el nivel de respuesta gubernamental.

Que con fecha 30 de mayo del año 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Suplemento No. 2, la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma

Electrónica para el Estado de Colima, con el objeto de regular en el Estado de Colima el uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos, la utilización de la firma electrónica en los documentos escritos o electrónicos expedidos por órganos del Gobierno del Estado; así como el uso en ellos de firma electrónica, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, por los órganos de Estado, las entidades dependientes o vinculadas al mismo, las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares. Sometiendo sus actividades a los principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.

De igual manera, se encuentra como compromiso del Poder Ejecutivo, su Modernización para ser congruente con los esfuerzos que se realizan en el entorno internacional y nacional, construir una sociedad más justa, equitativa y con plena participación, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y el Conocimiento, en el apartado de Innovación de la Administración Pública sus objetivos son: construir un gobierno, cercano a la gente, eficaz en su funcionamiento, flexible en su organización y transparente en el uso de los recursos público

Siendo sus líneas de acción a seguir la consolidación del gobierno electrónico; así como fortalecer sus servicios a través del mismo.

Con fecha 14 de agosto del año 2010, mediante Decreto número 33, Tomo 95, página 2, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el Reglamento de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima, teniendo como objetivo fundamental determinar y precisar cada uno de los requisitos de fondo y forma, que deberán acreditar los sujetos que señala la propia ley, sus obligaciones, limitaciones, consecuencias y responsabilidades, entre otros. Asimismo, determina los estándares internacionales con los que se deberá cumplir, de tal forma, que se garantice la seguridad, la confiabilidad y la confidencialidad de los datos proporcionados por los particulares, al solicitar la expedición de un certificado electrónico, lo que generará eficacia en todos los procesos involucrados con medios electrónicos y firma electrónica.

Que la firma electrónica, es un mecanismo capaz de permitir una comprobación de la procedencia y de la integridad de los mensajes intercambiados a través de redes de telecomunicaciones, ofreciendo las bases para evitar el mal uso de los mismos, si se adoptan las medidas oportunas. Este instrumento jurídico busca propiciar la cooperación e interacción entre los tres niveles de gobierno para impulsar entre la Federación, Estados y Municipios del país el uso de una plataforma única de firma electrónica, dado que la brinda a los ciudadanos un recurso único de máxima seguridad, que sirve para facilitar y dar celeridad a todo tipo de trámites electrónicos.

Con el uso de la Firma Electrónica se logrará minimizar tiempo en trámites, costos y una reducción considerable a los problemas que se presentan actualmente, y tiene el objetivo principal de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los ciudadanos y las dependencias de la Administración Pública del Estado y sus Municipios.

Por lo tanto, resulta necesario homologar criterios y plataformas en todas las Entidades y Organismos Públicos del Estado, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la Firma Electrónica, sea posible el desarrollo e intercambio de Información en forma digital; permitiendo impulsar el desarrollo y los estándares de calidad, basados en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, al igual que diversos ordenamientos normativos de la Entidad, den plena validez a las promociones de particulares y a los actos de autoridad que se lleven a cabo utilizando la firma electrónica, para lo cual, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, debe emitir las normas que la hagan aplicable afirmando un entorno digital que permite la transparencia en los actos de gobierno, poniéndolos a la altura de los países que han regulado sobre esta materia, colocando así al Estado de Colima, como un Estado impulsor de grandes proyectos, con visión global y competitividad internacional.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 50 y 58 fracciones LX y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 12, 15, 19, 20 fracciones I, II, VI, XIX, XXI y XXIII; y por el artículo 21, inciso **A**) en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso **B**) en materia de Administración las fracciones I, VI, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y demás preceptos aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- **I.1.** En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.
- **I.1.1.** Su Gobernador Constitucional es el Lic. Mario Anguiano Moreno, asumió el cargo a partir del día 01 de noviembre del año 2009 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **CONVENIO**, conforme lo establece el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2.- Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:

- **I.2.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- **I.2.2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones la de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con las Entidades Centralizadas y Descentralizadas Locales y con otras Entidades Federativas, así como con las Autoridades Municipales.

- **I.2.3.** Su titular, el **C. Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 20, fracciones I, II, V, VI, XIX, XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- **I.3. Declara la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su Titular, que:I.3.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- **I.3.2.** Conforme a lo señalado por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia facultada para el desarrollo organizacional de las dependencias utilizando las metodologías y herramientas más actualizadas, con el fin de hacer eficiente su funcionamiento interno y elevar la calidad en los servicios y la atención que proporcionan a la ciudadanía, y por consecuencia, contribuir con el desarrollo del Estado.
- **I.3.3.** Su titular el **C. Doctor J. Jesús Orozco Alfaro**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 21, inciso **A**) en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso **B**) en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- **I.3.4.** Para los efectos legales del presente **CONVENIO**, señalan como domicilio el ubicado en la Calle Reforma S/N, Zona Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:

- **II.1.-** Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.
- II.2.- Los CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, acreditan su personalidad, con la copia certificada del Acta No. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012 y a su vez el C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre del año 2012, que contiene la designación y toma de protesta legal del cargo.
- **II.3.-** Señalan como domicilio legal el ubicado en la Av. J. Merced cabrera No. 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento.

III. DE "LAS PARTES":

- **III.1.-** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.
- III.2.- Tienen interés en suscribir el presente CONVENIO, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual "LAS PARTES" establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los colimenses, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados.
- III.3.- De conformidad con estas declaraciones, sujetan el presente a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la prestación de los servicios de certificación de firma electrónica, consistentes en expedir "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a los integrantes de "EL H. AYUNTAMIENTO" y sus funcionarios municipales, un certificado electrónico y la firma electrónica, misma que se implementará para que suscriban electrónicamente documentos oficiales de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.- Para la ejecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- 1. Celebrar reuniones con los integrantes y funcionarios de "EL H. AYUNTAMIENTO" para aclarar dudas.
- 2. "EL H. AYUNTAMIENTO" informará por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", nombre y cargo de las personas a las cuales se les deberá entregar certificado de firma electrónica.
- 3. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", entregará los Certificados Electrónicos de conformidad con la relación proporcionada por "EL H. AYUNTAMIENTO" y previo cumplimiento de los requisitos que señala la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la ejecución del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- 1. Registrar y expedir a los integrantes de "EL H. AYUNTAMIENTO" y sus funcionarios autorizados, un certificado de firma electrónica en un dispositivo de almacenamiento, previo cumplimiento de los requisitos y vigencia que establecen la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento.
- 2. Ser responsable del uso, protección y resguardo de los datos personales del titular de un certificado electrónico, obtenidos durante el procedimiento de emisión, registro y consulta de certificados electrónicos, conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- **3.** Establecer el método y sistema para la expedición de la firma o certificado electrónico, y promover que éstos puedan concurrir o funcionar con diferentes equipos y programas de
- 4. cómputo, de conformidad con el principio de neutralidad tecnológica establecido en la Ley.
- 5. Publicar en la página o portal de internet la relación del los integrantes y funcionarios usuarios de la firma electrónica de "EL H. AYUNTAMIENTO", misma que contendrá el registro

- respectivo, la fecha y hora exacta en la que se expidió, extinguió y dejó sin efecto o revocó un certificado electrónico.
- **6.** Expedir certificados de firma electrónica que cumplan como mínimo con los requisitos establecidos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Colima y su Reglamento, así como revocar o extinguir los Certificados Electrónico y el uso de la Firma Electrónica, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquiera de los supuestos previstos en los términos de los ordenamientos antes mencionados.
- 7. Asesorar y capacitar técnicamente al "EL H. AYUNTAMIENTO" y sus funcionarios sobre la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- Para la realización del objeto de este instrumento se compromete a:

- 1. Entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los documentos e información necesarios, para la expedición del Certificado Electrónico, así como los datos que le sean requeridos para obtener la Prestación de los Servicios de Certificación de la Firma Electrónica.
- **2.** Se compromete a actualizar los procedimientos administrativos para incorporar la Firma Electrónica, a fin de estar en posibilidad de expedir los documentos oficiales, a través de medios electrónicos en los trámites o servicios que determi**ne**.
- **3.** A promover entre sus integrantes o servidores públicos la adopción de los medios electrónicos y de la Firma Electrónica, con el propósito de agilizar y simplificar los procedimientos para formalizar sus actos jurídicos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de los servicios públicos a su cargo.
- **4.** Adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación.
- **5.** Informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de inmediato y por escrito en los casos en que se deban de revocar o extinguir los Certificados y el uso de la Firma Electrónica, en los términos de la Ley de la materia en vigor y su Reglamento.
- **6.** Observar los integrantes y funcionarios públicos autorizados por **EL GOBIERNO DEL ESTADO** a usar la Firma Electrónica, con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

QUINTA. DE LA REPRESENTATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN: Las partes convienen en designar a un representante, con la capacidad administrativa suficiente, para la toma de decisiones en la materia y coordinar en sus esferas de competencia, las acciones y resultados de los trabajos realizados y los acuerdos que de manera colegiada se obtengan.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al C. Lic. Juan José Alcaraz Robles, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO": Al C. Lic. Víctor A. Barajas Jiménez, Director de Fomento Económico.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES", convienen que el personal designado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su suscripción y estará vigente por TIEMPO INDETERMINADO; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar su terminación; siempre y cuando, no existan obligaciones por cumplir y previa notificación por escrito a la otra, por lo menos con treinta días de anticipación

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES", convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito.

LEIDO que fue el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal,	lo	firman	dε
conformidad, en ocho tantos, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los	días	del mes	de
del año dos mil trece.			

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SANCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; DR. J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.
M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS SINDICO MUNICIPAL, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

TESTIGOS

LIC. JUAN JOSÉ ALCARAZ ROBLES Y LIC. VICTOR A. BARAJAS JIMENEZ.
Una vez analizado el proyecto de convenio antes mencionado el H. Cabildo
APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes la suscripción del convenio; así
como facultar a quienes intervienen para la firma correspondiente.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias.-

En uso de la voz el presidente municipal **Enrique Rojas Orozco**, solicita la aprobación de los integrantes del Cabildo Municipal para autorizar la adquisición de pintura de tráfico, de esmalte y diversos materiales, los cuales serán entregados a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad para ser utilizados en el área de Mantenimiento Vial para llevar a cabo la pinta de señalamientos en calles, avenidas y carreteras de este Municipio. Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la compra de los materiales mencionados, siempre y cuando se cuente con la capacidad financiera para la erogación de los recursos por un importe de hasta \$273,219.20 pesos (Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve Pesos 20/100 M.N.).

En uso de la voz el C. **Regidor Humberto Cabrera Dueñas** comenta que, de acuerdo a la experiencia obtenida en el área correspondiente, se debe cuidar el manejo que se de a la aplicación de la pintura es muy grande la cantidad de pintura que se está solicitando.

A lo que el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, en uso de la voz informa que le encargará a la Contralora supervise el uso que se le dé a la pintura, para que se sienta y se vea reflejado en la Ciudad.

El **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo,** comenta que en la Ciudad ya se ve reflejado el cambio de rayas pintadas y machuelos en la Ciudad, la mayoría de machuelos están deteriorados por tal motivo se llevaría un poco mas de pintura, de una u otra manera si está reflejado el cambio.

A lo que el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, comenta que si se puede lograr ver los camellones bonitos como lo hemos estado viendo y no esperar a que esté fea la Ciudad, como buen Villalvarense austero por naturaleza estaré muy atento a la inversión de este recurso.

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros.- (Sin asuntos que tratar).

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.-

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 11:00 once horas con cuarenta minutos del día 13 (trece) de abril del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA	C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS
C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES	C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS
C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE	C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO